



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública

☒

Pública Clasificada

☐

Pública Reservada

☐

CIRCULAR

3-2026-000155

17/07/2026 7:37:59 p.m.

1 -2020-

Bogotá D.C.

PARA: DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO, COORDINADORES DE LOS GRUPOS REGIONALES DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y DE LOS GRUPOS DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO, EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL SENA.

ASUNTO: Modificación y adición de los lineamientos sobre la adquisición, entrega y uso de la ropa de trabajo y la dotación para la vigencia 2026.

Reciban un cordial y afectuoso saludo,

La Secretaría General, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de la adquisición, entrega y uso de la ropa de trabajo y la dotación para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la entidad durante la vigencia 2026, emite los siguientes lineamientos de aplicación nacional:

1. OBJETIVO

El objetivo de la presente circular es modificar parcialmente los lineamientos expedidos para la vigencia 2026 sobre la adquisición y entrega de la ropa de trabajo y la dotación, con el fin de facilitar el ingreso y la salida de las prendas y elementos contratados al Almacén e Inventarios del SENA, de acuerdo con las condiciones actuales del mercado. Así mismo, se adicionan los lineamientos para la adquisición y entrega del vestido de labor y calzado destinados a los Auxiliares Grado 01 que no perciben prima de localización.

2. ANTECEDENTES.

Mediante la Circular No. 3-2025-000277 del 9 de diciembre de 2025, la Secretaría General expidió los **“Lineamientos para la adquisición, entrega y uso de la ropa de trabajo para la vigencia 2026”**. Así mismo, mediante la Circular No. 1-2026-000031 del 29 de enero de 2026, expidió los **“Lineamientos para la dotación de los trabajadores oficiales para la vigencia 2026”**.

Durante la vigencia 2026, el desarrollo de los procesos de contratación para la adquisición de la ropa de trabajo de los empleados públicos y de la dotación de los trabajadores oficiales, tanto en la Dirección General como en algunas Regionales del SENA, ha evidenciado la necesidad de modificar el numeral 6.3 de la Circular No. 3-2025-000277 y el numeral 6 de la Circular No. 1-2026-000031.

Dirección General
Dirección Calle 57 No. 8 - 67, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500





En dichos numerales se estableció que todas las prendas y elementos adquiridos debían ingresar formalmente al Almacén e Inventarios de la respectiva Regional, prohibiendo la entrega de bonos, vales u órdenes de entrega para que los empleados públicos o trabajadores oficiales reclamaran directamente las prendas o elementos en las instalaciones del contratista. Igualmente, se dispuso que la entrega debía soportarse mediante la correspondiente nota de ingreso al almacén y la respectiva nota de salida suscrita por el beneficiario, con la constancia expresa de las prendas o elementos entregados y su recibido a satisfacción.

La modificación de los citados numerales permitirá que la entrega de la ropa de trabajo y la dotación también pueda efectuarse mediante **“órdenes de entrega”**, limitadas exclusivamente a las prendas y elementos adjudicados en el respectivo contrato. En estos casos, el ingreso y la salida del Almacén e Inventarios se registrarán mediante dichas órdenes.

Lo anterior obedece a que durante la vigencia 2026 se han identificado dificultades en los mercados locales y regionales para que los contratistas asuman la logística y el costo del traslado de las prendas o elementos hasta los almacenes del SENA, una vez los empleados públicos o trabajadores oficiales realizan su selección. Adicionalmente, algunas Regionales presentan limitaciones de espacio físico para el almacenamiento adecuado de dichos elementos.

De igual manera, la Dirección Administrativa y Financiera del SENA ha implementado anteriormente el registro del ingreso y la salida del Almacén e Inventarios mediante ambas modalidades: ingreso físico de las prendas y elementos, o mediante órdenes de entrega.

De otra parte, resulta necesario adicionar los lineamientos contenidos en la Circular No. 3-2025-000277 en materia de adquisición y entrega de ropa de trabajo para empleados públicos. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Decreto 386 del 7 de abril de 2026 fijó para los Auxiliares Grado 01 del SENA sin prima de localización una asignación básica mensual de \$3.273.031, valor inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026 (\$3.501.810).

En consecuencia, estos servidores públicos adquieren el derecho al suministro de vestido de labor y calzado en los términos previstos en el artículo 1° de la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y el Concepto DAFP No. 20236000071271 del 22 de febrero de 2023, según el cual:

“Por último, en criterio de esta Dirección Jurídica, las entidades públicas están obligadas a suministrar calzado y vestido de labor a los funcionarios de su planta de personal, siempre y cuando les asista el derecho por devengar una remuneración mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal mensual vigente, y haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, acorde con la naturaleza y tipo de labor, clima y medio ambiente, por cuanto no existe ninguna disposición legal vigente que exonere a los empleadores de dicha obligación”.

El artículo 1º de la Ley 70 de 1988 dispone al respecto lo siguiente: *“Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los (...) establecimientos públicos, (...), en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho*

Dirección General
Dirección Calle 57 No. 8 - 67, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500





a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo”.

En consecuencia, los Auxiliares Grado 01 del SENA que no perciben prima de localización y que cumplan los requisitos legales deberán recibir durante la vigencia 2026 tres (3) vestidos de labor y tres (3) pares de calzado.

3. MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS:

Con base en lo anotado anteriormente, se modifican los siguientes lineamientos:

a. Modificación del numeral 6.3 de la Circular No. 3-2025-000277 del 9 de diciembre de 2025:

El numeral 6.3 de la Circular No. 3-2025-000277 del 2025, sobre “Ropa de Trabajo” para empleados públicos, queda así:

“6.3. Ingreso al almacén del SENA, y prohibición de cambios, valeras o bonos:

Es obligatorio registrar el ingreso al almacén de la respectiva Regional, de cada una de las prendas adquiridas en el contrato, previa verificación por parte del supervisor y del Comité de Ropa de Trabajo, de la calidad de las mismas, o las respectivas “órdenes de entrega”, que deben estar limitadas exclusivamente a los elementos y prendas adjudicadas en el respectivo contrato.

Teniendo en cuenta que por disposición del artículo 5 numeral 1 de la Resolución No. 1182 de 2006, “La ropa de trabajo que se le asigne a un servidor público es única y exclusivamente la que aparece indicada en este Manual para cada uno de los cargos y funciones realizadas, por lo que no es procedente modificarla o permitir negociación alguna de cambio por otro elemento diferente o manejo de bonos”, es deber del supervisor revisar que las prendas que ingresan al almacén del SENA, corresponden a las indicadas en la respectiva ficha técnica del Manual de Ropa de Trabajo, o que las “órdenes de entrega” estén limitadas exclusivamente a los elementos y prendas adjudicadas en el respectivo contrato.

NO se podrán entregar bonos, vales, tiquetes, o cualquier otra modalidad que deje en el empleado o en un tercero, la opción de reclamar bienes o servicios diferentes a la ropa de trabajo adquirida por el SENA para su uso en la entidad.

La entrega de la ropa de trabajo o de las “órdenes de entrega” limitadas exclusivamente a los elementos y prendas adjudicadas en el respectivo contrato, debe realizarse a través del Almacén e Inventario respectivo, con la nota de salida suscrita por cada uno de los empleados públicos beneficiarios, en la que conste cada una de las “prendas y elementos”, o las “órdenes de entrega”, y el recibido a satisfacción.

El Secretario Técnico del Comité de Ropa de Trabajo citará a la tercera reunión al Comité, para seguimiento a la entrega de ropa de trabajo”.

b. Modificación del numeral 6 de la Circular No. 1-2026-000031 del 29 de enero de 2026:

El numeral 6 de la Circular No. 1-2026-000031 del 2026, sobre “Dotación” para Trabajadores Oficiales, queda así:



“6. INGRESO AL ALMACÉN DEL SENA Y PROHIBICIÓN DE CAMBIOS Y BONOS:

Es obligatorio que todas las prendas y elementos adquiridos con ocasión de la adquisición y/o confección de la Dotación ingresen al Almacén e Inventario de la respectiva Regional, o las respectivas “órdenes de entrega” limitadas exclusivamente a los elementos y prendas adjudicadas en el respectivo contrato, previo cumplimiento de la verificación técnica, cuantitativa y cualitativa por parte del Supervisor del contrato y del Comité de Dotación, en observancia de lo dispuesto en el artículo 79 de la Convención Colectiva vigente.

En caso de “órdenes de entrega”, es deber del supervisor del contrato verificar que estén limitadas exclusivamente a los elementos y prendas adjudicadas en el contrato.

NO se podrán entregar bonos, vales, tiquetes, o cualquier otra modalidad que deje en el trabajador oficial o un tercero, la opción de reclamar bienes o servicios diferentes a la dotación adquirida por el SENA para ser usada en la entidad.

La entrega de la dotación o de las “órdenes de entrega” limitadas exclusivamente a los elementos y prendas adjudicadas en el contrato, debe realizarse a través del Almacén e Inventario respectivo, con la nota de salida suscrita por cada uno de los trabajadores oficiales, en la que conste cada una de las “prendas, elementos u órdenes”, y su recibido a satisfacción”.

4. ADICIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA LOS AUXILIARES GRADO 01 QUE NO PERCIBEN PRIMA DE LOCALIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2026

En la vigencia 2026, la Dirección General y las Regionales del SENA en las que laboren Auxiliares Grado 01 que no perciban prima de localización deberán suministrar a estos servidores públicos el vestido de labor y el calzado, acordes con la naturaleza y tipo de labor, el clima y el medio ambiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y el Concepto No. 20236000071271 del 22 de febrero de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, y no en las cantidades previstas en la Resolución No. 1182 de 2006, modificada por las Resoluciones Nos. 2644 de 2016, 1649 de 2019, 2084 de 2019, 1-03457 de 2024, 1-01634 de 2025 y 1-02598 de 2025.

Dado que la ropa de trabajo prevista en el Manual de Ropa de Trabajo del SENA y el vestido de labor y calzado regulados por la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 persiguen la misma finalidad, aunque contemplan cantidades diferentes, deberá suministrarse el número de prendas que resulte más favorable para el servidor público, correspondiente al previsto en la Ley y el Decreto.

En consecuencia, a quienes hayan laborado en el SENA por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida se le entregarán en el 2026 tres (3) vestidos de labor y tres (3) pares de calzado, acordes con la naturaleza y tipo de labor, clima y medio ambiente, y no las cantidades indicadas en el Manual de Ropa de Trabajo del SENA. Para determinar los elementos que debe adquirir cada Regional para estos Auxiliares Grado 01 sin prima de localización, se tomará como referente las fichas del Manual de Ropa de Trabajo, de acuerdo con las funciones que realiza el empleado.

Las Regionales que ya hayan publicado o adjudicado el contrato para la adquisición de la ropa de trabajo, podrán adicionarlo para cumplir con esta obligación.

Dirección General
Dirección Calle 57 No. 8 - 67, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500





5. INQUIETUDES SOBRE ESTA CIRCULAR.

Las inquietudes relacionadas con la aplicación e interpretación de la presente circular serán atendidas por el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General.

Cordialmente,

 Firmado digitalmente por
GARCIA CANO
MANUELA
VALENTINA

MANUELA VALENTINA GARCÍA CANO
Secretaria General

Vo. Bo. *Hernando Alberto Guerrero Guio* - Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano 

Revisó: *Nancy Patricia Bravo Idrobo* – Asesora (C) Secretaría General 

Proyectó: *Ana Maria Betancurt Isaza* – Contratista Grupo de Gestión del Talento Humano 